125

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 NOV 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2019** 0**0952** 00

A propósito de la solicitud formulada de manera conjunta por el apoderado judicial de la parte ejecutante y el ejecutado, y por ser procedente lo allí peticionado el juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, tener por notificado al demandado ***i)*** **HAROLD CASTRO AVELLANEDA**, por conducta concluyente (flo. 124).

Así mismo, y como quiera que simultáneamente se solicita la suspensión del proceso, y la misma cumple con los parámetros establecidos en el Numeral 2° del artículo 161 *ibídem*, es procedente:

DECRETAR la suspensión del proceso por hasta el próximo dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

DISPONER la permanencia del expediente en secretaría, sin perjuicio de que oportunamente se haga el control de términos respectivo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 125 *Hoy* 30 NOV 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA